



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 03 de febrero de 2016 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reformen y adicionen los artículo 176 y 177 de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de regular la desaparición del fuero en materia de Gobernador del Estado y la prescripción de las responsabilidades hasta por siete años.

CONSIDERANDOS



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ÚNICO.- Del Sistema de Responsabilidades establecido en Nuestro Marco Constitucional y las recientes reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción establecen actualmente en reiteración que la responsabilidad política de un Gobernador subyace al amparo de las cuatro vertientes de exigibilidad a quienes desempeñare el cargo del Titular del Poder Ejecutivo de los Estados, tanto es así que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P.J.2/2000, publicada en el Semanario Oficial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XI febrero 2000, página 515, establece que debe remitirse que los Estados en forma obligatoria deberán ser congruentes con lo dispuesto por la Constitución Federal y siendo que el sistema de responsabilidades aludido tiene sustento en los artículos 109 y 110, la propuesta resulta ociosa porque los Gobernadores de los Estados a nivel Federal son sujetos a responsabilidad conforme a la normativa Constitucional Federal.

Por cuanto a la prescripción propuesta la misma está contenida en la reciente reforma en materia de prevención, combate y eliminación de la corrupción, según se establece en el decreto 119, contenido en el Periódico Oficial del Estado número 22 publicado el 16 de marzo del año que cursa.

En tal virtud nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo de contenido siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 08 de Febrero de 2016, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. MAR GRECIA OLIVIA GUERRERO
VOCAL**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
VOCAL**